

INFORME SECRETARIAL.

Hoy 01 JUL 2020, al despacho el radicado **2020/00085-00**, adelantado por **YELBI YOBARLEY PATIÑO MARTINEZ, EN CONTRA DE CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ**, informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.-

El secretario,

ALVARO GUILLERMO HIDALGO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Arauca, 01 JUL 2020

PROCESO	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO	2020/00085/00
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ
DEMANDANTE	YELBI YOBARLEY PATIÑO MARTINEZ

De los documentos acompañados a la demanda (LETRA DE CAMBIO) resulta a cargo de la parte demandada, **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ**, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, soportada en una letra de cambio suscrita por el demandado a favor de **YELBY YOBARLEY PATIÑO MARTINEZ**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca, de conformidad con el Art. 422, 424 y 468 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

LIBRAR ORDEN DE PAGO, POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO EN CONTRA DE **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ**, identificado con la C.C. No. 91.490.160 y A FAVOR DE **YELBI YOBARLEY PATIÑO MARTINEZ**, Identificada con la C.C. No. 68.288.-674, mayores de edad y vecinos de Arauca y Arauca, respectivamente, por las sumas de dinero que a continuación se relacionan:

- 1.- Por la suma de **\$7.800.000.00**, como capital vencido o en mora, representados en la primera cuota de capital pactada en una letra de cambio suscrita por el demandado **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ**, favor de **YELBI YOBARLEY PATIÑO MARTINEZ**, para ser cancelada en la ciudad de Arauca, a favor de la demandante, el día 01 de marzo de 2020.
- 2.- Por la suma que corresponda a intereses moratorios causados sobre el anterior capital, desde el día 02 de marzo de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia bancaria.

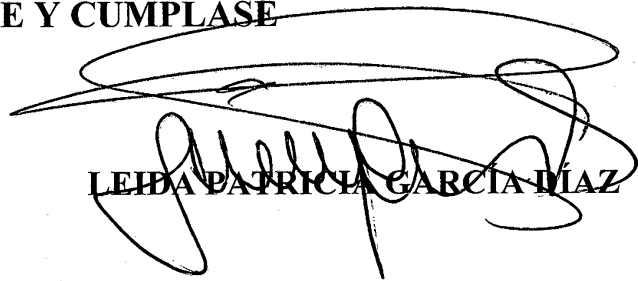
3.- Sobre la condena en costas del proceso, se resolverá en su oportunidad procesal.-

6.- Notifíquese personalmente este auto a la parté demandada o en la forma establecida en el Art. 291, 292, 431 y 442 del Código General del Proceso, haciéndole saber que tiene cinco (05) días hábiles días para pagar y cinco (05) días más para presentar cualquier excepción.-

7.- Téngase a **YELBI YOBALEY PATIÑO MARTINEZ**, identificada con la C.C. No. 68.288.674 expedida en Arauca, como demandante en causa propia por tratarse de un asunto de mínima cuantía.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ

39

02 JUL 2020